

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-001/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, cinco de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **acuerdo general que establece el calendario oficial de labores del año dos mil veintidós**, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**
LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO

T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-001/2022

**ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE
LABORES DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

CONSIDERANDO

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con relación al artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Integración y funcionamiento. El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Tercero. Atribución para emitir acuerdos generales. De conformidad con los artículos 17, apartado B, fracción VIII y X, de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal tiene la atribución de dictar los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Cuarto. Atribución para emitir el calendario de labores. En términos del artículo 4, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, el Pleno tiene atribuciones para establecer y aprobar el calendario oficial de labores para cada año, de conformidad con lo que establece el artículo 59 del citado reglamento.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, apartado B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se expide el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil veintidós.

SEGUNDO. Los días laborables serán de lunes a viernes, con un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

TERCERO. Se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, así como las fechas siguientes:

| |
|----------------------------------|
| 7 de febrero |
| 21 de marzo |
| 11 al 15 de abril |
| 3, 5 y 10 de mayo |
| 8 y 16 de septiembre |
| 31 de octubre |
| 1, 2 y 21 de noviembre |
| 12 de diciembre |
| Los demás que el Pleno determine |

CUARTO. Asimismo, se determina como días inhábiles los correspondientes a los periodos vacacionales siguientes:

Primer periodo: Del 18 al 29 de julio de 2022.

Segundo periodo: Del 26 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023, reanudando labores el 9 de enero de 2023. Este último con la posibilidad de ajustarse oportunamente al calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación de Zacatecas (SEDUZAC).

QUINTO. Los días y horarios de labores establecidos en el presente calendario podrán modificarse por el Pleno, conforme a las cargas de trabajo que se presenten, de conformidad con los artículos 4, fracción III, y 59, fracción X, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

SEXTO. Para el caso de la interposición y sustanciación de las controversias laborales previstas en el artículo 64 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral de Zacatecas, serán hábiles los días de lunes a

viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio y periodo vacacional.

El horario del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales, serán de las 9:00 horas a 15:00 horas.

TRANSITORIOS

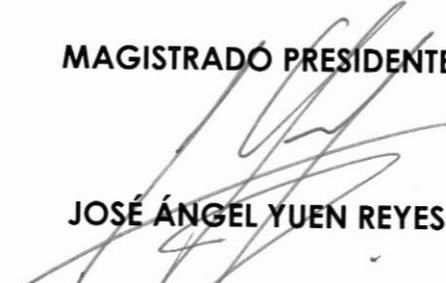
Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero. Hágase del conocimiento del presente acuerdo al personal de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman las magistradas y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el tres de enero de dos mil veintidós, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE


JOSE ÁNGEL YUEN REYES

MAGISTRADO


ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA


GLORIA ESPARZA RODARTE

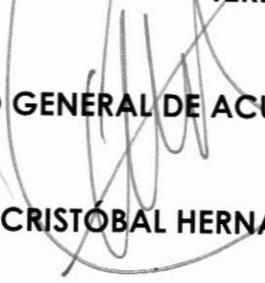
MAGISTRADA


ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADA


TERESA RODRÍGUEZ TORRES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ